

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el 16 de septiembre a las 5:00 pm venció termino para que el curador AD-LITEM contestara la demanda. Lo cual hizo en tiempo oportuno.

Por otro lado, téngase en cuenta que el 04 de mayo del 2021 el apoderado actor, acerco los pronunciamientos de la abuela y el tío por línea materna de la menor de edad, frente al proceso.

Armenia Q., 21 de septiembre de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

INTERLOCUTORIO
PROCESO : P.P.P
RADICADO : 2021-00100-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

Veintiuno de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, el despacho se dispone fijar fecha para audiencia el **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA**. Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electronico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como quiera que, en el pronunciamiento hecho por la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de Familia, solicita como pruebas la visita sociofamiliar por parte de las Trabajadoras Sociales adscrita a los juzgados de familia a la menor de autos, se ordena realizar dicha visita con el fin de determinar las condiciones económicas, familiares sociales y demás aspectos relevantes que considere la profesional en el momento, teniendo en cuenta lo solicitado por el Ministerio Público. Por lo anterior, se ordena a través de la secretaria notificar lo respectivo a las citadas profesionales, indicándoles que se debe aportar dicho experticio por lo menos un día de anticipación a la fecha de audiencia.

Por otro lado, por principio de economía procesal y celeridad como prueba trasladada solicitada por la parte demandante, se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad para que remitan copia de la sentencia proferida el 8 de junio del 2012 en radicado 2011-00615 dentro del proceso se PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor HUGO FABIAN OSPINA ARBELAEZ con relación a los menores de edad NATALIA Y SANTIAGO OSPINA GARCIA

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA